

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Número 87.

Se publica los Martes, Jueves y Sábados.
PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta Capital 12 rs. al mes. Fuera de ella 14 idem.
Un número suelto DOS reales.

Martes 22 de Enero.

PUNTO DE SUSCRICIÓN.
En Cáceres, imprenta de *El Eco de Extremadura*, calle 64
Mores número, 50.
No se admiten documentos que no vengan firmados por
el Sr. Gobernador de la provincia.

Año de 1867.

ARTÍCULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia, continúan en esta corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

En la Gaceta de Madrid, núm. 13, correspondiente al dia 13 del actual, se halla inserta la Real orden que sigue.

El Sr. Ministro de la Gobernación dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Ciudad-Real lo siguiente.

«En vista de la consulta que elevó V. S. á este Ministerio acerca de los trámites y formalidades que han de observarse en la provisión de las plazas vacantes en esta provincia de Arquitecto de distrito y de Delineante á consecuencia de haber transcurrido con exceso el término que se señaló para la admisión de solicitudes, faltando solo que la Diputación provincial propusiese en terna, según le competía por la ley de 25 de Setiembre de 1863, hoy derogada: Considerando que, tratándose de destino que deben proveerse por concurso, no tocaba ya á dichas corporaciones el proponer, según lo dispuesto en el tercer extremo del número 5.º del artículo 55 de la citada ley, así como no les corresponde tampoco hoy con arreglo al propio artículo, cap. 5.º del proyecto de ley que rige como tal por Real decreto de 21 de Octubre último, la Reina (Q. D. G.) se ha servido dictar la declaración oportuna en este sentido, y disponer que para la provisión de los cargos de Arquitectos provinciales ó de distritos y sus Delineantes se observen las reglas siguientes:

1.º Siempre que ocurra alguna vacante en los expresados destinos, se anunciará en el *Boletín oficial* de la provincia correspondiente y en la *Gaceta de Madrid* bajo los términos que previene la disposición 1.º de la Real orden circular de 20 de Mayo de 1865 señalándose el plazo de un mes que expresa el art. 13 del Real decreto de 1.º de Diciembre de 1858, con objeto de que puedan solicitarla cuantos se consideren con derecho á ella ó lo estimen conveniente, y presentar los documentos que acrediten su aptitud, méritos y servicios.

2.º Los aspirantes á las plazas de Arquitectos provinciales ó de distrito deberán acompañar á la intancia su hoja de servicios si pertenezcan ya al personal facultativo de construcciones civiles, provinciales ó municipales, y en caso contrario una copia autorizada de su título académico; así como los que pretendan los cargos de Delineante presentarán, además de la certificación de sus estudios, los trabajos gráficos que se figuran en la convocatoria.

3.º Las propuestas para la provisión se harán por los Gobernadores de provincias, formulando terna siempre que lo consintiese el número de aspirantes, previo informe del Consejo de la provincia, en el caso de que la vacante se refiera á una plaza de Arquitecto provincial ó de distrito; pero si fuese de Delineante, la calificación y el informe corresponderán al Arquitecto de la provincia, ante el cual practicarán los aspirantes los ejercicios que el mismo designe.

Y 4.º Los Gobernadores remitirán á este Ministerio las mencionadas propuestas, acompañando las instancias de todos los aspirantes y su documentación, con el informe y calificación, bien del Consejo, bien del Arquitecto de la provincia, según los casos.

Lo que de Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro, trascibió á V. S. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1867.—El Subsecretario, Juan Valero y Soto.—Sr. Gobernador de la provincia de....

CIRCULAR NÚM. 143.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 5 del actual, me comunica la Real orden que sigue:

En vista del expediente instruido en este Ministerio á instancia de D. Agustín Gomez Santa María, la Reina (q. D. g.) á tenido á bien manifestar que el «reloj aritmético» del expresado Gomez Santa María es una ingeniosa invención de singular mérito y de inmediatas y utilísimas aplicaciones, siendo la voluntad de S. M. que se haga de él una especial recomendación por V. S. á los Ayuntamientos, expresando la satisfacción con que les vería contribuir á que se generalizase dicho invento, adquiriendo por una sola vez uno ó varios ejemplares del expresado «reloj aritmético», cuyo importe se les abonará en los presupuestos municipales. De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se inserte en este

periodico oficial, recomendando á las corporaciones municipales la adquisición de la mencionada obra.

Cáceres 16 de Enero de 1867.—P. A. del S. G., Ramon Giner.

CIRCULAR NÚM. 144.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 7 del actual, me comunica la Real orden siguiente:

En vista del expediente instruido en este Ministerio, á instancia de D. Fermín Abella; la Reina (q. D. g.), considerando que la obra titulada «El libro de los Alcaldes» es de inmediata utilidad para los Ayuntamientos, ha tenido á bien disponer que V. S. recomienda su adquisición á las espresadas corporaciones y que su importe se abone, como gasto voluntario, en los presupuestos municipales. De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se inserte en este periodico oficial, recomendando á las corporaciones municipales la adquisición de la obra á que se refiere la preinserta Real orden.

Cáceres 16 de Enero de 1867.—P. A. del S. G., Ramon Giner.

CIRCULAR NÚM. 145.

Los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad en esta Provincia, procederán con toda eficacia á la busca y captura del deserto del Regimiento Infantería de Valencia, núm. 23, cuyo nombre y señas se expresan á continuación; poniéndole á disposición de este Gobierno si fuese habido.

Cáceres 18 de Enero de 1867.—Por ausencia del Sr. G., Ramon Giner.

Cabo 1.º Vicente Herrero Hernandez.

Señas.

Edad 16 años 4 meses y 6 días, estatura 5 piés 2 pulgadas y 6 líneas, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano. Es hijo de Matías y de Francisca, natural de Hervás.

PARTIDO DE VALENCIA DE ALCANTARA.

Lista que forma la mesa del expresado distrito de todos los señores electores que toman parte en este dia, en la elección de un Diputado provincial, con expresión de la vecindad de cada

uno de ellos, y resumen de votos que cada candidato obtiene.

D. Rodrigo Marques Rubio, de Valencia de Alcántara.

José María Francisco Hevia, de id.

Pedro Malato Barbado, de id.

Emilio Berdeguer y Bazaga, de Salorino.

Francisco Gonzalez Toresan, de Santiago de Carbajo.

Manuel Batalla Nevado, de id.

Tomás Batalla Nevado, de id.

Ciriaco Durán Batalla, de id.

Marcelo Alegre Rubio, de id.

Isidoro Guillen Gomez, de id.

Diego Magallanes Cabrera, de Valencia de Alcántara.

Rufino Gonzalez Molina, de Carbajo.

Benito Faceuda Verdejo, de Valencia de Alcántara.

Jacinto Vivas Araujo, de id.

Pedro Barbado Romo, de id.

José Magallanes Mauricio, de id.

Victorio Canales Díez, de id.

Juan de Mata Morales Duran, de Salorino.

Bernardino Rodriguez Gomez, de Valencia de Alcántara.

Francisco Balverde Espaldon, de id.

Francisco Muñoz Bejarano, de id.

Juan Salgado Barroso, de Herreruela.

Vicente Tejado Andrada, de Salorino.

José Gala Vera, de Herreruela.

Juan Gonzalez Marques, de Valencia de Alcántara.

Andrés Batalla Manso, de Carbajo.

Celestino Vicente Holgado, de id.

Antonio Batalla Nevado, de id.

Enrique Cantero Barroso, de id.

Victoriano Barrero Durán, de id.

Rufino Romo Vital, de id.

Fernando Faceuda Verdejo, de Valencia de Alcántara.

Antonio Berrocal Moreno, de id.

Agustín Fresnedoso Sierra.

Marcelino Piriz Rosa, de Valencia de Alcántara.

José Lostau Valle, de id.

Roman Carballo Barbado, de id.

Julian Gonzalez Carballo, de id.

Rufo Bohórquez Ripado, de id.

Fernando Miñembres Gomez, de id.

Manuel Martinez Mimoso, de id.

RESUMEN.

D. Cipriano Ortiz de Vera, 41 votos.

Certificamos de la veracidad y exactitud de la presente lista. Valencia de Alcántara y Enero 15 de 1867.—El Presidente, Pedro Barbado.—Secretarios escrutadores, Roman Carballo Barbado, Julian Gonzalez, Victorio Canales, José Magallanes.

PROVINCIA DE CACERES.

DISTRITO UNICO.

Sección de Logrosan.

LISTA de los electores de la expresada sección á quienes definitivamente se ha declarado el derecho de votar Diputados á Córtes de conformidad con la rectificación hecha durante el año próximo pasado de 1866 al tenor de las anotaciones practicadas en el registro del censo electoral de la sección. segun previenen los artículos 49 y siguientes del título 5º de la Ley de 18 de Julio de 1865.

NOMBRES Y VECINDAD.	DOMICILIO.	PROFESION.	Contribución que satisface.	NOMBRES Y VECINDAD.	DOMICILIO.	PROFESION.	Contribución que satisface.
ABERTURA.							
<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>				D. Antonio Sauce Rubio.	Avejón.	Pasion.	Propietario. 72
D. Alonso Izquierdo Gil.	Ausente.	Propietario. 25	Alonso Benito Rodriguez y Rubio.	Abajo.	Idem. 56		
Andrés Fernando Gallardo.		Idem 30	Apolonio de Soria Sanchez.	Plaza.	Idem. 78		
Antonio Miguel Pacheco y Lozano.	Iglesia.	Idem. 77	Antonio Lázaro Bravo Yelmo..	Hospital, 3.	Idem. 35		
Bartolomé Lopez Perez.	Cuesta, 2.	Idem. 23	Antonio Miranda y Gonzalez..	Magana, 14.	idem 25		
Francisco Pacheco y Lozano..	Cuesta.	Idem. 101	Antero Moyano y Gonzalez.	Alamo, 19,	idem 20		
Gregorio Pacheco Lozano.	Ausente.	Idem. 23	Angel Prieto y Belvís.	Royo, 20.	Idem. 20		
Juan Perez Gil.	Casa Grande, 58....	idem 23	Bartolomé Jimenez y Barba.	Loro, 4.	idem 35		
Juan Rodriguez Belvís y Martin	Cuesta, 1.	Idem 39	Blas Alvarez Trujillo.	Perdon.	idem 49		
Juan Gil Diaz.	Iglesia, 44.	Idem 21	Candido Meneses y Rodriguez..	Real.	idem 45		
Juan Perez Jimenez.	Ausente.	Idem 26	Candido Logrosan y Rubio.	Corredora.	idem 70		
Juan Bruno Gomez Gonzalez....	Cuesta, 4.	Idem 27	Cristóbal Cabanillas Sanchez...	Pasion.	idem 52		
Juan Félix Izquierdo.	Plaza, 28.	Idem 28	Cárlos Sauce y Fernandez.	Serrillo, 6.	idem 26		
Juan Bello Barbeito.	Casa Grande, 28.	Idem. 20	Casimiro Bonilla Rubio.	Hospital, 22	idem 28		
Juan Fernandez Borrallo.		Idem. 40	Domingo Poderoso Jimenez.	Corredora, 13.	idem 40		
Juan Pacheco y Fernandez.	Casa Grande.	Idem. 67	Domingo Rodriguez Rubio.	Idem, 41.	idem 24		
Juan Gil Frias y Chico.	Iglesia.	Idem. 40	Esteban Oviedo Rubio.	Empedrada.	idem 44		
Julian Casco y Orellana.	Idem.	Idem. 42	Eusebio Poderoso Bravo.	Alamo.	idem 106		
Lorenzo Gil.	Ausente.	Idem 28	Eusebio Trujillo y Juarez.	Toril, 17.	idem 26		
Martin Naranjo y Borrallo.	Positillo.	idem 60	Francisco Poderoso y Lopez.	Alamo, 3.	Idem 26		
Miguel Rubiales Diaz.	Casa Grande.	Idem. 27	Francisco Oviedo y Navero.	Empedrada, 25.	Idem 35		
Pablo Broncano Pacheco.	Idem idem, 40.	Idem 21	Francisco Lopez y Prieto.	Fragua, 11.	Idem 32		
Pedro Sanchez Rubio.	Iglesia, 45.	Idem 30	Francisco Fernandez y Juarez.	Pasion, 27.	Idem 33		
Salvador Carballo y Carballo...	Idem.	Idem. 41	Felipe Martin Gonzalo y Rubio	Plaza.	Idem 42		
Sebastian Frias Calvo.		Idem 40	Francisco Trujillo Rubio.	Pasion.	Idem 73		
Tomás Fuentes Gil.	Huerta, 31.	Idem 24	Fausto Delgado Escalona.	San Juan.	Idem 79		
Tomás Izquierdo Rubio.	Iglesia, 31.	idem 30	Gerónimo Donalonso y Vizcaino	Claver, 9.	Idem 23		
<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>							
D. Antonio Gil y Gil.	Iglesia, 34.	Profesor de Inst. pùb.	Gumersindo Juarez y Belvís.	Alamo, 4.	Idem. 38		
José Sanchez Logrosan y Alvarez.	Pósito, 24.	Idem.	Juan Félix Rodriguez y Masa...	Fragua, 14.	Idem 29		
Manuel Bernal Pilon.	Ausente.	Cirujano.	Juan Antonio Bravo y Caña-	mero.			
ALCOLLARIN.							
<i>lectores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>							
D. Ambrosio Manzanera y Mira.	Real.	Propietario. 22	Juan Ramirez y Silveira.	Empedrada, 1.	Idem 37		
Anselmo Pacheco Grande.	Fuente.	Idem 40	José Nemesio Juarez y Lopez...	Empedrada, 12.	Idem 27		
Diego Pacheco Grande.	Real.	Idem 42	Juan Blazquez Meneses.	Idem.	Idem 40		
Francisco Gonzalez Holguin.	Curato.	Idem 22	Juan Sanchez Rubio Garcia.	Pósito.	Idem 44		
Francisco Pacheco Fernandez.	Plaza.	Idem 28	Laureano Silveira y Rubio.	Empedrada.	Idem 50		
Francisco Cuadrado Garcia.	Príncipe.	Idem 228	Lorenzo Trujillo y Rubio.	Toril, 11.	Idem 20		
Juan Abril y Cuadrado.	Idem.	95	Manuel Fernandez Jorge y Ri-	En medio, 16.	Idem 21		
Pedro Broncano Bernardo.	Idem.	20	vero.	Magana, 21.	Idem 29		
Rodrigo Cuadrado y Broncano.	Glorista.	Idem. 84	Matias Rubio Bravo.	Ausente.	Idem 39		
<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>							
D. Antonio Alia y Sanchez.	Plaza.	Profesor de Inst. pùb.	Matéo Muñoz y Gil.	Toril, 2.	Idem 20		
Felix Moreno Bazaga.	Curato.	Cura económica.	Marcial Garcia Fralle.	Laguna.	Idem. 79		
ALIA.							
<i>lectores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>							
D. Agustin Bonilla y Rubio.	Talavera.	Propietario. 118	Rudesindo Belvís y Ronquillo..	Almendro, 10.	Idem 33		
Antonio Rodriguez y Rodriguez.	Real.	idem 148	Roman Delgado y Escalona.	Empedrada, 28.	Idem. 23		
Antonio Fernandez Rodriguez.	Plaza.	idem 113	Saturnino Moyano y Gonzalez..	Alamo, 32.	Idem. 25		
<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>							
D. Cristino de Tena y Cid.			Sebastian Moyano y Turuñuelo	Idem, 6.	Idem. 21		
Emiliano Tena y Cid.			Tomás Muñoz y Gil.	Empedrada, 22.	Idem 30		
José Antonio Fernandez y Na-			Venancio de Gonzalo y Belvís..	Idem, 33.	Idem 35		
vero.			Vicente Bravo y Fernandez.	Toril, 13.	Idem 34		
Manuel Lopez Laso.			<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>				
Teodoro Sanchez Rubio y Oviedo			D. Antonio Hidalgo Matéos.	Empedrada.	Cura párroco.		
			Antonio Maria Gaminol Olivas..	Plaza, 2.	Teniente cura.		
			Diego Rodriguez Serrano.	Iglesia, 21.	Profesor de inst. pùb.		
				Ausente.	Médico-Cirujano.		
				Teodoro Sanchez Rubio y Oviedo	Empedrada, 20.	Notario.	
BERZOCANA.							
<i>lectores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>							
D. Antonio Hidalgo Matéos.			D. Antonio Hidalgo Matéos.	Empedrada.	Propietario.	51	
Antonio Maria Gaminol Olivas..			Balcones, 4.	Idem.	Balcones.	27	
Diego Rodriguez Serrano.			Balcones, 14.	Industrial.	Industrial.	36	

NOMBRES Y VECINDAD.	DOMICILIO.	PROFESSION.	Contribución que satisface.	NOMBRES Y VECINDAD.	DOMICILIO.	PROFESSION.	Contribución que satisface.			
D. Diego Serrano Serradilla.	Prado, 22.	Propietario.	29	CAÑAMERO.						
Fulgencio Benito Granizo Moyo.	Empedrada, 11.	idem	23	<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>						
Francisco Fulgencio Diez y Mejorado.	Prado.	idem	46	D. Alonso Maldonado Cerca.	Alta, 40.	Propietario.	23			
Fulgencio Eugenio Diez y Mejorado.	Empedrada.	idem	64	Alfonso Rubio Belardo.	Arriba, 20.	idem	26			
Joaquin Flores Trejo.	Idem.	Idem	76	Angel Gil.	Abajo, 31.	idem	89			
José Diez y Carrasco.	Balcones.	idem	97	Andrés Alcalde y Jimenez.	Real de Abajo.	idem	63			
Joaquin de Santana Mejorado Ferro.	Iglesia, 11.	idem	31	Basilio Gómez Benitez.	Serrillo, 3.	idem	20			
José Serrano Serradilla.	Altozano, 15.	idem	21	Diego Valencia y Solano.	San Juan.	idem	126			
Juan Muñoz Cevallo.	Balcones, 5.	idem	30	Francisco Pila Merino.	Abajo, 91.	idem	39			
Juan Francisco Diez Valencia.	Idem, 6.	idem	27	Francisco Jimenez García.	Hospital, 4.	idem	37			
Lorenzo Ezequiel Mejorado Diaz	Bargas, 4.	Idem.	23	Francisco Pazos.	San Juan, 34.	Idem.	84			
Lorenzo Diez.	Iglesia, 7.	Idem.	34	Francisco Cortés.	Alamillos, 8.	Idem	20			
Lorenzo Eugenio Diez y Mejorado.	De la Iglesia.	Idem.	40	Francisco Sergio Muñoz y Lopez..	..	Idem.	26			
Luis Diez y Mejorado.	Del Prado,	Idem.	94	Francisco de Paula Solano y Carrasco.	Real de Abajo.	Idem.	47			
Pedro Francisco Diez y Mejorado.	Idem.	Idem	63	Francisco Cuadrado y Broncano.	..	Idem.	72			
Pedro Diez Rivero Rivera.	Plaza vieja, 5.	Idem	27	José de Santa Ana Trinidad Diez.	Idem.	Idem.	40			
Vicente Cano Gamin.	Balcones, 20.	Idem	27	Juan Montes y Mayoral.	Idem.	Idem.	43			
Vicente Diez y Mejorado.	Plaza.	Idem	91	Juan Alonso Mayoral y Recio.	Idem.	Idem.	55			
<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>										
D. Antonio Jimenez Moreno.	Iglesia, 2.	Cura párroco.	22	Juan Francisco Mayoral Moreno.	..	Idem	41			
Juan Mayoral.	..	Profesor de Inst. púb.	23	José Durán Cano.	San Juan, 29.	idem	27			
Isidro Vicente Valencia.	Prado, 28.	Presbítero coadjutor.	43	Juan Antonio Peloche Mayoral.	Iglesias, 14.	idem	27			
Luis Serrano y Mayoral.	Plaza, 4.	Médico.	48	Juan Martín Pazos Solano.	San Juan, 1.	idem	20			
CABAÑAS Y SUS ANEJOS.										
<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>										
D. Antonio Alvarez Ceballos.	Navezuelas.	Propietario.	22	José Aureliano Retamar Galiano.	Abajo, 25.	idem	31			
Antonio Durán Sanchez.	Idem.	Idem	23	José Santana Cuesta.	Idem, 38.	idem	41			
Andrés Martin Gonzalez.	Retamosa.	Idem.	43	Juan Alonso Gamin Horcajo.	San Juan, 26.	idem	37			
Atanasio Garcia Vaquero	Solana.	Idem.	48	José Alfonso Solano.	Abajo, 44.	idem	41			
Fausto Martin Gonzalez.	Retamosa.	Idem.	47	Luis Sanchez Cerca.	Alta, 62.	idem	39			
Juan Cerezo Sanchez.	Navezuelas.	Idem.	33	Lúcas Broncano.	San Juan, 3.	idem	28			
José Ormeño Matéos.	Rotura.	Idem.	20	Matías Peloche Cortijo.	Idem, 17.	idem	39			
Juan Herrera Trujillo.	Retamosa.	Idem	38	Matéo Cantalejo.	Abajo, 6.	idem	39			
Juan Santos Martin Sanchez.	Idem.	Idem	77	Miguel Abril.	Idem, 38.	idem	55			
Julian Diosdado Nuñez.	Roturas.	..	42	Pedro Otero Gamin.	Alta, 60.	idem	21			
Vicente Herrera Trujillo.	..	Idem	96	Pedro Broncano.	Real, 22.	idem	23			
<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>										
D. Antonio Parralejo Baños.	Retamosa.	Profesor de Inst. púb.	22	Pedro Velardo.	Alta, 15.	idem	46			
Alejo Gonzalez Dominguez.	Rotura.	Cura párroco.	23	Pedro Cuadrado García.	Real de Abajo.	idem	95			
Basilio Fernandez Parras.	Idem.	Profesor de Inst. púb.	43	Pedro Valencia y Bonilla.	Idem.	idem	88			
Cláudio Barreras Moreno.	Solana.	Idem.	48	Santiago Maldonado.	San Juan, 28.	idem	21			
Jacinto Cuesta Herrera.	Cabañas.	Idem.	47	Tomás Delgado Peloche.	Iglesias, 5.	idem	27			
Juan Quiroga Expósito.	Navezuela.	Idem.	33	Tomás Solano.	Real, 2.	Idem	20			
José Antonio Arroyo.	Solana.	Cura párroco.	20	Tomás García y Marasierra.	Del Cerrillo.	Idem.	71			
Manuel Cortés Gomez	Navezuela.	Idem.	77	Vicente Durán y Cano.	Campo Santo.	Idem	40			
Pedro Ramos Alcázar.	Retamosa.	Idem.	42	Vicente Merino Loro.	Serrillo, 9.	Idem	35			
CAMPO (LUGAR).										
<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>										
D. Alonso Broncano y Rubio.	Audiencia.	Propietario.	79	Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.						
Francisco Broncano y Diez.	Real.	Idem	185	D. Francisco Sergio Lopez.	San Juan, 4.	Cura párroco.	20			
Juan Parejo y Tena.	San Benito.	Idem	94	José Gabriel Cabello.	Idem, 47	Profesor de Inst. púb.	80			
Juan Clemente Muñana y Sanchez.	Plaza.	idem	63	Juan Rodriguez Ledesma.	Real, 57	Cirujano.	53			
Juan Loro Chico.	San Juan.	idem	42	CONQUISTA.						
Juan Broncano Calzas.	Ausente.	idem	35	Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.						
Jacinto Hernandez.	Idem.	Industrial.	26	D. Antonio Martin Corrales y Albarado.	Garciaiz, 7.	Propietario.	20			
José Izquierdo Bohoyo.	Parral, 4.	Propietario.	39	Juan Gaspar Rio Mellado.	Norte.	idem	80			
Pedro Borrallo y Muñana.	Plaza.	idem	202	Matéo Zuil y Villar.	Idem.	idem	53			
<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>										
D. Fernando Delgado Solís.	Madrigalejo, 2.	Cura párroco.	79	Manuel Sanchez Villar.	Fragua.	idem	50			
Patricio Julian Gonzalez Alegre	Olivillo, 2.	Profesor de Inst. púb.	185	Pedro Valencia Cumbreño.	Garciaiz, 3.	idem	21			
SORIA										
<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>										
D. Alfonso Cuadrado.	63	Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.						
Buenaventura Diez y Mejorado.	42	D. Ildefonso Aviles Poblador.	Fragua, 5.	Cura párroco.	20			
Francisco Abril y Cuadrado.	35	Pedro Rivera Fernandez.	Norte, 19.	Profesor de Ins. púb.	80			
José Gomez Sanchez.	26	GARCIAZ.						
<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>										
D. Alfonso Cuadrado.	63	D. Alfonso Cuadrado.	Palanca.	Propietario.	24			
Buenaventura Diez y Mejorado.	42	Azofaifos.	Idem	96				
Francisco Abril y Cuadrado.	35	Puerta.	idem	37				
José Gomez Sanchez.	26	Plaza.	idem	26				

NOMBRES Y VECINDAD.	DOMICILIO.	PROFESION.	Contribucion que satisface.	NOMBRES Y VECINDAD.	DOMICILIO.	PROFESION.	Contribucion que satisface.
D. José María Diez y Mejorado.	Cruz Verde.	Propietario.	45	D. Manuel Peña Lopez.	Altozano.	Propietario.	43
Juan Bernardo Muñoz.	Mirador.	idem	26	Miguel Moreno Abril.	Real.	Idem	161
José Gil Berina.	Plaza.	idem	21	Miguel Abril Moreno.	Argollon.	Idem	40
Pedro Cuadrado Mejorado.	Santiago.	idem	23	Manuel Fernandez Galan.	Castilblanco, 4.	Idem	32
Rodrigo Abril y Cuadrado.	Cruz Verde.	idem	113	Martin Cabanillas Gomez.	Arroyo, 8.	Idem	28
<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>							
D. José María Gallego.	Ausente.	Cirujano.		Miguel Abril Calzada.	Pasajero, 1.	Idem	22
José Enrique Valiente.	Caño.	Profesor de Inst. púb.		Ramon Peña Calzada.	Real.	Idem	75
<i>GUADALUPE.</i>							
<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>							
D. Aniceto Baltasar y Bautista.	Encomienda.	Propietario.	40	D. Antonio Garcia de la Rubia.	Delicia, 6.	Juez de primera inst.	
Cándido Sanchez Carrascalejo.	Ausente.	idem	32	Cenon Gonzalez Corisco.	Real, 41.	Escríbano.	
Francisco de la Peña y Luengo Nueva.		idem	24	José Martín Tomé.	Iglesia, 19.	Cura párroco.	
Juan Rodriguez Cano.	Real.	idem	32	José Gonzalez y Cuadrado.	Real, 3.	Farmacéutico.	
José Rodriguez Blazquez.	Logroño.	idem	44	José Sanabria Rodriguez.	Idem, 49.	Médico.	
José María Audige Arenas.	Plaza.	idem	46	José Calzada.	Delicias, 36.	Profesor de Inst. púb.	
Pedro Plaza Gonzalo.	Idem.	idem	42	Lorenzo Alberto y Masa.	Real, 52.	Veterinario.	
<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>							
D. Benito Diaz y Calero.	Plaza.	Cura párroco.		Manuel Manzano y Baez.	Arroyo, 17.	Procurador.	
Francisco Menseguer y Ferrer.	Idem.	Capitán retirado.		Rodrigo Cipriano Herrero Delgado.	Idem, 24.	Presbítero coadjutor.	
Joaquin Fernandez y Perez.	Real.	Presbítero coadjutor.		<i>MADRIGALEJO.</i>			
Jorge de Castro y Diez.	Sevilla.	Profesor de Inst. púb.		<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>			
José Gonzalez y Cárdena.	Idem.	idem		D. Andrés Matéo Cuesta.	Iglesia.	Propietario.	45
Juan Sanchez Nuñez.	Nueva.	idem		Antonio Sinfioriano Matéos Gallego García Fortuna.	Mesones.	idem	149
Manuel Cordero Reinoso.	Plaza.	Cirujano..		Antonio Pizarroso Delgado.	Llanejo.	idem	48
Pedro Navas y Valmorisco.	Nueva.	Médico.		Bernardo Santaló y Camacho.	Tabla, 4.	idem	24
Roque Biñuela y Fombellida....	Idem.	Farmacéutico.		Fermin Fortuna Gallego.	Iglesia.	idem	327
<i>LOGROSAN.</i>				Fermin Fortuna Gomez.	Hondanada.	idem	202
<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>				Francisco Cabanillas Granjo.	Mesones.	idem	125
D. Antonio Garcia Rubio.	Delicia, 27.	Propietario.	38	Fulgencio Sanchez Liviano.	San Gregorio.	idem	243
Alfonso Sanchez Malpartida....	Consuelo, 12.	idem	29	Jacinto Sanchez Delgado.	idem	idem	50
Agustin Gomez Baez.	Real, 24.	idem	25	José Sanchez Moreno.	Llanejo.	idem	47
Alonso Perdigon Zarza.	Franco, 11.	idem	24	José Fernandez Borrallo.	Plaza.	idem	102
Andrés Peña Lopez.	Iglesia, 12.	idem	34	Juan Sanchez Moreno.	San Juan.	idem	51
Andrés Conde Rivas.	Consuelo, 2.	idem	29	Juan Cerezo Diaz.	Mesones.	idem	52
Andrés Garcia Cabello.	Franco, 6.	idem	25	Juan Matéos Gallego Calzada.	San Juan.	idem	117
Andrés Moreno Abril.	Real, 35.	idem	26	Juan Matéos Gallego Garcia Fortuna.	Mesones.	idem	42
Agustin Gil Peña.	Del Arroyo.	idem	51	Juan Ramos Grande.	San Juan, 6.	idem	32
Andrés Trejo Conde.	Real.	idem	54	Juan Padilla y Robledo.	Mesones, 34.	idem	22
Alonso Calles Jimenez.	Rinconcillo.	idem	60	José Felipe Hernando.	Iglesias, 19.	idem	33
Alonso Gomez Baez.	Oliva.	idem	65	José Sanchez Moreno.	Idem, 13.	idem	26
Bartolomé Pulido Calzada.	Real.	idem	127	Manuel Antonio Gallego Pua...	San Juan.	idem	159
Basilio Flórez y Diaz.	Delicias.	idem	50	Matias Jimenez Cano.	Idem.	idem	95
Bernardo Abril Muñoz.	Argollon.	idem	50	Manuel Arroyo Nieto.	Mesones.	idem	319
Carlos Manzano Ramos.	Arroyo.	idem	59	Patricio Sanchez Bulnes.	San Gregorio, 4.....	idem	20
Estéban Gil Peña.	De los Caños.	idem	92	Tomás García Benito.	Palomar, 17.	idem	21
Estéban Bote Gil.	Real, 51.	Industrial.	20	Vicente Gonzalez Gonzalez.	Plaza.	idem	152
Fernando Bravo Caballero.	Arroyo.	Propietario.	119	Vicente Flores Granjo.	Mesones.	idem	85
Fernando Moreno Abril.	Real.	idem	71	<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>			
Gerónimo Pedroso.	Guadalupe, 20.	idem	21	D. Matias Antonio Pazos y Solano.	Mesones, 15.	Cura párroco.	
Gerardo Alvarez Aranda.	Areniza.	idem	20	Vicente Amores y Barco.	San Juan, 11.	Profesor de Inst. púb.	
Ildefonso Urquía Soñanes.	Plaza.	idem	20	<i>ROBLEDOLLANO.</i>			
José Vicente de S. Justo Masa Calzada.	Real, 43.	idem	31	<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>			
José Plaza Pulido.	Rincones, 1.	Industrial.	20	D. José Roman Alonso y Juarez...	Trujillo.	Propietario.	29
José Jado Gil.	Basurejo, 7.	Propietario.	20	Rafael Curiel Cerezo.	Angosta, 5.	Idem.	29
José Abril Jado.	Oliva, 7.	idem	29	<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>			
José Madroñero Varona.	Consuelo, 18.	idem	30	D. Angel Cuesta y Herrera.	Plaza, 4.	Profesor de Inst. púb.	
Juan Gomez Redriguez.	Zorita, 4.	idem	38	Enrique Lorenzo del Cerro.	Heras, 5.	Presbítero coadjutor.	
Juan Cabanzon Blazquez.	Fuente, 32.	idem	21	<i>ZORITA.</i>			
Juan Trejo Arroyo.	Real, 38.	idem	21	<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>			
Juan Jimenez Garcia.	Idem, 23.	idem	23	D. Antonio Guillen Flores.	Plaza.	Propietario.	784
José Peña Lopez.	Del Arroyo.	idem	87				
José Casto Zarzo Pulido.	De la Iglesia.	idem	62				
José Isidoro Calzada y Cano.	Delicias.	idem	178				
Juan Jose Rodriguez Reinoso..	Real.	idem	75				
Juan Antonio Calles Jimenez...	Arroyo.	idem	52				
Juan Quirós Carmona.	Real.	idem	75				
Juan Chico Diaz.	Idem.	idem	43				
Juan Sanchez Peña Lopez.	Oliva.	idem	160				
Juan Gil Peña.	Torre.	idem	124				
Juan Andres Pulido Conde.	Iglesia.	idem	56				
Manuel de Ocampo Uría.	Idem.	idem	40				

Contri-
bu-
cion
que sa-
tisface.

NOMBRES Y VECINDAD.	DOMICILIO.	PROFESION.	Contribucion que satisface.	NOMBRES Y VECINDAD.	DOMICILIO.	PROFESION.	Contribucion que satisface.
D. Diego Bernardo Grande.	Trujillo.	Propietario.	40	D. Pedro Gonzalez Aguilar	Feria, 25.	Propietario.	20
Francisco Fuentes Ruiz	Real de Arriba.	idem	52	Pablo Rodriguez Fernandez	Bonates, 4.	idem	25
Francisco Gomez Rodriguez		idem	39	Rodrigo Rubio Loro.	Real de Arriba, 40.	idem	24
Francisco Navarro y Cano.	Real de Abajo.	idem	340	Rodrigo Fernandez Fernandez	Idem.	idem	65
Fernando Gil Malpartida.	Real, 16.	idem	27	Sebastian Fernandez Fernandez	Real de Abajo, 2.	idem	30
Fernando Ciudad Cancho.	Portugalete, 9.	idem	27	Ventura Gomez Chico.	Real de Arriba, 2.	idem	20
Fulgencio Casillas Fernandez.	Real, 8.	idem	46				
Gabriel Santos Gonzalez.		Idem	51				
Jose Casillas Fernandez.		Idem	1473				
Jose Maria Cano y Cuadrado.	Hospital.	Idem	173				
Juan Bernardo Loro.	Col.	Idem					
Juan Broncano Bernardo.	Santa Maria.	Idem	60	D. Jose Pulido Guerra.	San Pablo, 5.	Cura párroco.	
Juan Gomez Rodriguez.		Idem	69	Miguel Padilla y Robledo.	Trujillo, 2.	Presbítero.	
Juan Padilla Robledo.		Idem	253				
Juan Chico Recio.	Col, 8.	Idem	23				
Manuel Gil Virseda.	Real de Arriba.	idem	312				
Pedro Casillas Grande.	Idem.	idem	83				
Pedro Fernandez Pizarro.	Nueva.	idem	43				
Pedro Holguin Jimenez.	Santa Cruz, 2.	idem	32				
Pedro Fernandez Fernandez.	Trujillo, 9.	idem	25				

PROVINCIA DE CACERES.

DISTRITO UNICO.

Sección de Montanchez.

LISTA de los electores de la expresada sección á quienes definitivamente se ha declarado el derecho de votar Diputados á Cortes de conformidad con la rectificación hecha durante el año próximo pasado de 1866 al tenor de las anotaciones practicadas en el registro del censo electoral de la sección. segun previenen los artículos 49 y siguientes del título 5.^º de la Ley de 18 de Julio de 1865.

NOMBRES Y VECINDAD.	DOMICILIO.	PROFESION.	Contribucion que satisface.	NOMBRES Y VECINDAD.	DOMICILIO.	PROFESION.	Contribucion que satisface.
ALBALÁ.				ALCUÉSCAR.			
<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>				<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>			
D. Alonso Berrocal Borreguero....	San Gil.	Propietario.	22	D. Antonio Burgos Lopez.	Teso.	Propietario.	20
Andrés Flores Carrasco.	Real, 9.	Idem.	28	Alvaro Corral Cáceres.	Pozo Granado.	Idem.	70
Alonso Perez Mogollon.	Audiencia.	Idem.	58	Cárolo Pavon Cáceres.	Medio.	Idem.	55
Antonio Ledo Jimenez.	Calvario.	Idem.	40	Cayetano Garcia.	Plazuela.	Idem.	20
Domingo Sanchez Bonilla.	Plazuela.	Idem	84	Diego Cáceres Valverde.	Mártires.	Idem.	76
Domingo Caballero Berrocal....	San Gil.	Idem	85	Diego Valverde Cáceres.	Iglesia.	Idem	95
Francisco Berrocal Ledo.	Flor.	Idem.	43	Diego Cáceres Muñoz.	Plaza.	Idem.	62
Francisco Perez Ortega.	Calvario.	Idem	43	Diego Pacheco Pavon.	Pozanco.	Idem	47
Francisco Berrocal Lorenzo.	Cruz.	Idem.	46	Diego Valverde Jara.	Medio.	Idem	84
Francisco Bote Villegas.	Real, 3.	Idem.	23	Domingo Antillano Pacheco	Plaza.	Idem	78
Francisco Ledo Jimenez.	Calvario, 2.	Idem.	35	Fernando Cáceres Valverde	Plazuela.	Idem	107
Francisco Benito Bonilla.	Audiencia, 3.	Idem.	22	Fernando Valverde Jara.	Pocito.	Idem	112
Francisco Rubio Borreguero....	Cruz, 34.	Idem.	35	Francisco Saez Buiza.	Teso.	Idem	97
Juan Polo Ramos Herrero.	Plazuela, 5.	Idem	20	Francisco Pavon Cáceres.	Pozo Granado.	Idem	162
Juan Berrocal Borreguero.	Calvario, 20.	Idem.	22	Francisco Pavon Molano.	Mártires.	Idem.	96
Juan Nuñoz Meneses.	Señor, 1.	Idem.	22	Francisco Valverde Cáceres	Iglesia.	Idem	42
Juan Galan Rubio.	Idem, 5.	idem	20	Fernando Parra Manzano.	Fuente.	Idem	28
Juan Perez Romero.	Alta, 1.	idem	22	Francisco Manzano Macias.	Idem.	idem	30
Juan Fernandez Sanchez.	Rodeo, 13.	idem	24	Francisco Maria Pavon Cáceres	Plaza.	idem	24
Juan Hilario Gomez.	Mérida, 8.	idem	31	José Barroso Berrocal.	Fuente.	idem	22
José Carrasco Fernandez.	Calvario, 28.	idem	24	José Cáceres Antillano.	.	idem	29
Juan Borreguero Sanchez.	Cruz.	idem	107	Juan Valverde Moreno.	Fragua.	Idem	21
Miguel Ledo Perez.	Rosal, 14.	idem	32	José Cáceres Muñoz.	Iglesia.	Idem	61
Pedro Solis Rubio.	Cruz, 21.	Idem.	28	José Valverde Cáceres.	Medio.	Idem	120
Pedro Caballero Berrocal.	Idem, 18.	Idem.	22	Joaquin Rodriguez Lancho	Pocito.	Idem	62
Pedro Pavon Gonzalez.	Calvario, 15.	Idem.	20	Juan de Cáceres Cordobé.	Teso.	Idem	43
Pedro Polo Jara.	Estrella, 8.	Idem.	27	Juan de Cáceres Valverde.	Iglesia.	Idem	70
Pedro Borreguero Sanchez.	Señor.	Idem.	75	Juan Antonio Lillo Galan.	Aire.	Idem	51
Pedro Bonilla Perez.	Rosal.	Idem.	63	Juan Pacheco Pavon.	Iglesia.	Idem	113
<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>				Laureano Pulido Nevado.	Fragua.	Idem.	48
D. Francisco Canal y Martin.	Flo., 2.	Profesor de Inst. púb.		Luis Bote Pavon.	Pozo Granado.	Idem.	64
Juan Lozano Barroso.	Plaza, 11.	Teniente Cura.		Miguel Jimenez.	Mártires.	Idem	22
Juan Sanchez Herruzo.	Sol, 8.	Cirujano.		Miguel Cáceres Corbacho.	Pozo Granado.	idem	35
Pedro Solis Galan.	Alta, 6.	Cura párroco.		Manuel Berrocal Pallero.	Altozano.	idem	27

NOMBRES Y VECINDAD.	DOMICILIO.	PROFESION.	Contri- bucion que sa- tisface.	NOMBRES Y VECINDAD.	DOMICILIO.	PROFESION.	Contri- bucion que sa- tisface.
<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>				D. Juan Bote Valverde (menor).	Santa Catalina.	16. Propietario.	36
D. Felipe Vidarte Zambrano.	Fragua.	Profesor de Inst. púb.		Juan González Bote.	Altozano.	Idem.	75
Juan Diaz Antillano.	Pósito.	Presbítero coadjutor.		Luis Gonzalez Valverde.	Santa Catalina.	14. Idem.	21
Lorenzo Velarde Santisteban...	Pozo.	Cura párroco.		Luis Bote Corral.	Real.	6. Idem.	30
	ALMOHARIN.	Real.		Lúcas Corral Villegas.	Idem.	Idem.	24
<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>				Miguel Hernandez Bote.	Pilar.	6. Idem.	25
D. Agustín Collado Borreguero...	Sopetran.	Propietario.	48	Martín Calle.	Corredera.	21. Idem.	25
Agustín Solís Calle.	Cruz.	Idem.	21	Melchor Serván Bote.	Callejilla.	4. Idem.	20
Alonso Merino Espacio.	Plaza del Convento.	Idem.	30	Manuel Ferrer Borrella.	Corredera.	Idem.	25
Agustín Donaire y Villegas.	Sopetran.	Idem.	100	Manuel Serván Bote.	Barrio Blanco.	Idem.	40
Agustín Collado Cortés.	Iglesia.	Idem.	48	Miguel Calle González.	Altozano.	Idem.	72
Agustín Merino Guijo.	Plazuela del Recreo	idem	70	Pedro Valverde Gallardo.	Casas Nuevas.	Idem.	58
Agustín Cáceres y Corral,	Plaza Mayor.	Idem.	44	Pedro Tello Macías.	Altozano.	41. Idem.	21
Adriano Jiménez Ramos.	Plaza.	Idem.	47	Sebastián Frías Tello.	Plaza.	18. Idem.	32
Cosme Fernández Guijo.	Pontezuela.	Idem.	99	Victoriano Solís y Solís.	Corredera.	Idem.	idem
Carlos García Chamorro.	Noria.	Idem.	89				
Calisto Jiménez Sánchez.	Cruz.	Idem.	90				
Cirilo Miguel Sánchez Sánchez.	Calvario.	Idem.	36				
Domingo Jaraiz Bonilla	Córte.	Idem.	71				
Domingo Jiménez Llanos.	Sopetran.	Idem.	65				
Fructuoso Cortés García.	Santa Teresa.	Idem.	40				
Felipe Jaraiz Bonilla.	Plaza de Buena-villa	Idem.	30				
Faustino Corral Donaire.	Sopetran.	Idem.	35				
Francisco Jiménez Arias.	Corte.	Idem.	26				
Gabriel Llamas y Celiz.	Sopetran.	Idem.	59				
Gonzalo Broncano Bonilla.	San Marcos.	Idem.	59				
Gabriel Solís y Calle.	Sopetran.	Idem.	55				
José Jaraíz Marquez.	Sub. de los Angeles	Idem.	112				
Juan Broncano Bonilla.	Córte.	Idem.	83				
Juan Jaraíz Marquez.	Noria.	Idem.	45				
Juan Crisóstomo Jiménez y Llanos.	Viento.	Idem.	86				
José Mayoral Fernández.	Córte.	Idem.	20				
Juan Reyes Fernández.	Cuesta.	Idem.	46				
Juan Merino Espacio.	Nueva.	Idem.	24				
Juan Merino Pizarro.	Molino.	Idem.	26				
Leonardo Mayoral Paniagua...	Granado.	Idem.	42				
Miguel Merino Espacio.	Calvario.	Idem.	46				
Miguel Hitos Calle.	Idem.	Idem.	47				
Manuel Rosa Broncano.	Ausente.	Idem.	29				
Manuel Montero Araujo.	Viento.	Idem.	39				
Manuel Díaz Villar.	Plaza Mayor.	Industrial.	26				
Miguel Serván Espacio.	Plaza del Consuelo.	idem	35				
Niceto Mena Castuera.	Iglesia.	Idem.	49				
Niceto Solís y Jiménez.	Sopetran.	Idem.	175				
Pedro Jaraíz Bonilla.	Pl. de Buena Vista.	Idem.	55				
Pedro Collado Borreguero.	Granado.	idem	45				
Pedro Jaraíz Collado.	Nueva.	Propietario.	28				
Pedro Pantoja.	Plaza Mayor.	Industrial.	20				
Pedro María Cáceres y Corral.	Idem.	Propietario.	24				
Pedro Rincón Jaraíz.	Montes.	idem	40				
Pedro Ávila Marques.	Idem.	idem	166	D. Alonso Merino Palomino.	Mayor.	10. Propietario.	20
Simón Carrasco Trejo.	San Marcos.	idem	23	Alonso Rentero Merino.	Mayor.	Idem.	60
Silvestre Collado Pizarro.	Viento.	idem	21	Diego Merino Palomino.	Plaza.	Idem.	62
Vicente García Pino.	Pontezuela.	Idem	22	Domingo Tosina Rentero.	Idem	idem	43
Zacarias Jaraíz Bonilla.	Córte.	idem	24	José Bautista Rubio.	Iglesia.	.. idem	22
<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>			26	Matéo Borrego Rentero.	Plaza.	.. idem	41
D. Francisco Fernández Estévez...	Santa Teresa.	Profesor de Inst. púb.	28	Sebastián Merino Delgado.	Mayor.	7. idem	39
Juan Alonso Jiménez Ramiro...	Calvario.	Cura párroco.	29				
ARROYOMOLINOS DE MONTAN-CHEZ.			30				
<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>							
D. Andrés Corral.	Corredera, 23.	Propietario.					
Andrés Delgado Guijo.	Costezaula, 17.	idem					
Agustín Gonzalez.	Barrio Blanco, 12.	idem					
Andrés Mena Castuera.	Rinconcillo.	idem					
Agustín Bote Valverde.	Costezaula.	idem					
Diego Serván Bote.	Hospital.	idem					
Diego Guijo Muñoz.	Naranjo, 9.	idem					
Diego Cáceres Valverde.	Santa Catalina.	idem					
Francisco Serván Bote.	Altozano.	idem					
Fernando Cáceres Valverde.	Nueva, 51.	idem					
Francisco Cáceres Valverde.	Real, 14.	idem					
Juan Pedro Corral Cáceres.	Costezaula.	idem					
Julian Cáceres Bote.	Plaza.	idem					
Juan Sanchez Medrano.	Idem.	Idem.					
<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>							
D. Andrés Martínez Santo Domingo.	Fragua, 11.	Propietario.	64				
Antonio Haro.	Castillejo.	Ausente.	77				
Francisco Muñoz y Cordero.	Iglesia.	..	68				
Gregorio de la Paz Herrero.	Cantarrana.	..	76				
			22				
			21				
			29				
			20				
MONTANCHEZ.							
<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>							
D. Antonio Rubio Fernandez.	Llano Juan Al.º, 11.	Propietario.	41				
Antonio Flores Galan.	Remedios, 19.	..	24				
Antonio Perez Remigio.	Granadilla, 12.	..	21				
Antonio Galan Rubio.	Iglesias, 16.	..	20				
Antonio Matéo Carrasco de Valencia.	Parras, 17.	..	40				

NOMBRES Y VECINDAD.	DOMICILIO.	PROFESION.	Contribucion que satisface.	NOMBRES Y VECINDAD.	DOMICILIO.	PROFESION.	Contribucion que satisface.
D. Antonio Flores Huerta.	Coso, 22.	Propietario.	21	D. Juan José Mendez Barreto.	Remedios, 22.	Notario.	
Antonio Galan Solis.	Ausente.	idem	23	José Caballero Ledo.	Ausente.		
Antonio Cuesta Galan de Pedro	Cruz de Lázaro, 2.	idem	20	Ramon Calvo y Rosa.	Altozano, 23.	Capitan retirado.	
Antonio Flores de Pedro.	Ausente.	idem	22	Tirso Galan Ledo.	Palacio, 11.	Abogado.	
Alonso Gomez Garcia.	Córtex, 26.	idem	26	Valentin Carrasco Margallo.	Doña Sol, 3.	Profesor de Inst pùb.	
Angel Galan y Galan.	Soledad, 13.	idem	43				
Antonio Galan Zambrano.	Palacio.	idem	44				
Adon García Zambrano.	Plaza.	idem	47				
Agustin Gomez Huertas.	Remedios	idem	121				
Andrés Galan Solis.	Coso,	idem	44				
Antonio Lozano Rubio.	Córtex.	idem	75				
Antonio Galan y Galan.	Remedios.	idem	66	D. Agustin Regodon Figueroa.	Pilar.	Propietario	41
Celestino Galan y Galan.	Nueva.	idem	42	Agustin Solis.	Santo, 17.	Industrial.	30
Diego Lázaro Garcia.	Fuentes, 12	idem	26	Diego Moreno.	Costanillo, 20.	Propietario.	33
Domingo Carrasco Lopez.	Elechal, 30.	idem	24	Diego Cabezas Gutierrez.	Cordel, 7.	Idem	29
Félix Mateos Ruanes.	Cruz de Lázaro, 49.	idem	43	Domingo Canchal Cáceres.	Iglesia.	Idem	385
Francisco Mogollon Aparicio.	Arroyo, 2.	idem	20	Dionisio Gomez de Alarcon y	Barrientos.	Idem.	49
Francisco Caballero Carrasco.	Córtex, 29.	idem	44	Esteban Jimenez Llanos.	Curato.	idem	48
Francisco Gomez Zambrano....	Idem, 9.	idem	20	Fernando Regodon Perez.		idem	41
Francisco Bautista Solis.	Córtex.	idem	40	Francisco Donaire y Cáceres...		idem	39
Francisco Carrasco Guijo.	Prado.	idem	44	Francisco Rodriguez Suero.	Cuesta, 7.	idem	20
Francisco Caballero Ledo.	Altozano.	idem	54	Fernando Donaire Cáceres.	Cordel, 8.	idem	25
Fernando Valhondo Martin.	Idem..	idem	74	Juan Tejada Solis.	Corredera, 7.	Idem	25
Francisco Flores Alvarez.	Córtex.	idem	22				
Felipe Orozco y Bulnes.	Plaza.	idem	28				
Ildefonso Garcia Margallo.	Cruz de Lázaro.	idem	47				
José Flores Galan.	Arroyo..	idem	66				
José Galan Reyes.	Córtex.	idem	43				
José Matéo Roanes.	Idem..	idem	50	D. Ciriaco Banderon Machado.	Corredera, 15.	Presbitero coadjutor.	
José Lázaro García.	Idem..	idem	40	Eduardo Gutierrez Cerrante...	Iglesia, 12.	Médico.	
José Sanchez Huertas.	Santo Domingo.	idem	55	Francisco Solis Rincon.	Egido, 13.	Vet de 1.ª clase.	
José Carrasco Zambrano	Llano Juan Alonso.	idem	48	José María Huertas y Vela.	Curato.	Cura párroco.	
José Maria Orozco y Bulnes.	Córtex.	idem	75				
José Lozano Rubio.	Barrizales.	idem	58				
Juan Solis Galan.	Coso.	idem	77				
Joaquin Solis Galan.	Granadilla.	idem	42				
Juan José Nuñez..	Pozo Concejo.	idem	42				
Juan José Galan Solis.	Plaza.	idem	48				
Juan Gomez Gordo..	Elechal.	idem	40	D. Alonso Barroso Monroy.	Piedad.	Propietario.	108
Juan Gomez Gil.	Baluarte.	idem	46	Alfonso Sanchez Monroy.	Palacio.	Idem.	47
Juan Carrasco Caballero.	Córtex.	idem	46	Alfonso Bonilla Rezodon.	Plaza.	Idem.	135
Juan Valhondo Martin.	Santo Domingo.	idem	40	Antonio Florez Raposo.	Idem, 6.	Idem.	23
Juan Rubio Senso.	Pozo Concejo.	idem	44	Alonso Olmo Borreguero.	Olmo, 10.	Idem.	30
Juan Rubio Fernandez.	Llano Juan Alonso.	idem	42	Benito Terron Tosina.	Piedad, 26.	Idem.	23
Juan San Martin Pimentel.	Plaza.	idem	29	Francisco Cortés Leon.	Esperanza, 18.	Idem.	25
José Garcia Gil.	Altozano, 15.	idem	24	Francisco Bonilla Tesoro.	Portadas.	Idem.	45
Juan Solis Carrasco.	Elechal, 20.	idem	27	Juan Magariño Oliva.	Palacios, 7.	Industrial.	20
Juan Lázaro Garcia.	Cortes, 47.	idem	24	José Borrella y Olmo.	Clavellina.	Propietario.	24
Juan Galan Torremocha.	Coso, 30.	idem	27	Juan Isidoro Magariño.	Palacios.	idem	20
Juan Garcia Lázaro.	Córtex, 46.	idem	29	Matéo Solis Gonzalez.	Encarnacion, 25.	Idem	32
Juan José Galan Gomez	Centenares, 1.º	idem	32	Matias Bonilla Bonilla.	Larga.	Idem	114
Juan Antonio Galan Zambrano	Barriouuevo, 33.	idem	21	Pedro Gonzalez Marquez.	San Antonio, 20.	Idem.	25
Juan Caballero Pavon.	Remedios, 1.º	idem	43	Pedro Berenguer Flores.	Piedad, 29.	Idem	20
Juan José Galan Carrasco	Prado, 3.	idem	20	Pedro Morgado Fuentes.	Flor, 2.	Industrial.	22
Joaquin Galan y Galan	Ausente.	idem	28	Sebastian Perez y Perez.	Larga.	Propietario.	83
Luciano Galan Lozano.	Altozano.	idem	102	Sebastian Marquez Bernardo...	Humilladero.	Idem.	61
Manuel Garcia Gil.	Idem.	idem	57				
Miguel Flores Lopez.	Remedios.	idem	184				
Manuel Mateos Galan.	Coso, 25.	idem	21				
Matias Caballero Carrasco.	Prado, 27.	idem	41				
Meliton Amores Bautista.	Mártire, 33.	idem	30	D. Gerónimo Borreguero Bonilla.,	Portada, 5.	Cirujano.	
Nicolás Galan Zambrano.	Barriouuevo, 2.	idem	43	Lesmes Cortés y Leal.	Colon, 3.	Profesor de inst. pùb.	
Pedro Gomez Gil.	Llauos, 4.	idem	44	Valentin Albarado Zambrano..	Palacios, 3.	Presbitero coadjutor.	
Pedro Lazaro Gomez.	Ausente.	idem	35				
Pedro Cuesta Pavon.	Córtex, 25.	idem	34				
Pedro Garcia Rubio.	Arroyo.	idem	48				
Pedro Bermejo Moran.	Prado.	idem	68				
Pedro Lózano Gomez.	Fuente.	idem	300				
Pedro Catalina Rubio.	Prado.	idem	55				
Sebastian Laguna Erce	Plaza.	idem	52				
Simon Bautista.	Prado, 5.	idem	23	D. Antonio Solis Carrasco.	Centro.	Propietario.	55
Teodoro Nogales Mateos.	Altozano.	idem	60	Fernando Alvarado Gonzalez...	Nueva.	Idem.	42
Valentin Palomar y Caballero.	Pozo del valle, 7,	idem	20	Francisco Izquierdo Sabido.	Señor.	Idem.	46
Venancio Margallo Galan.	Córtex, 7.	idem	35	Francisco Carrasco Bazago.	Nueva.	Idem.	42
Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.				Francisco Villegas Diaz.	Señor.	Idem.	63
D. Agustin Cáceres del Corral.	Córtex, 6.	Cura párroco.		Francisco Solis Galan.	Estrella.	Idem.	42
Antonio Jimenez Pelacio.	Ausente.	Médico		Fernando Alvarez Gonzalez.	Nueva, 1.º	Idem.	26
Antonio Pavon Meca.	Barriouuevo, 13.	Presbitero coadjutor.		Juan Perez Sanchez.	Almendro, 6.	Idem.	32
Angel Fernandez Torremocha.	Iglesia, 13.	Vet. de 1.ª clase.		Leoncio Matéo.	Señor, 14.	Idem.	26
Eulogio Garcia Martin.	Remedios, 9.	Juez de primera inst.		Miguel Perez Carrasco.	Dolores, 5.	Idem.	31
Fernando Flores Alvarez.	Córtex, 8.	Abogado.		Martin Muñoz Flores.	Señor.	Idem.	46
Francisco Nevado y Moriano...	Altozano, 13.	Cirujano.		Pedro Galan Muñoz.	Consolacion.	Idem.	44
Juan Puga Carrasco.	Baluarte, 13.	Procurador.		Pedro de Mena Castuera.	Dolores.	Idem.	47
Juan Sanchez Cid.	Granadilla alta, 18.	Idem.					
Juan Antonio Gonzalez.	Coso, 24.	Idem.		D. Jose Valentin Blazquez.	Dolores, 8.	Cura párroco.	
Juan Fuentes Reyes.	Cruz de Lázaro, 20.	Capitan retirado.		Juan Borrella y Olmo.	Estrella, 4.	Profesor de Inst. pùb.	

NOMBRES Y VECINDAD.	DOMICILIO.	PROFESION.	Contribucion que satisface.	NOMBRES Y VECINDAD.	DOMICILIO.	PROFESION.	Contribucion que satisface.		
VALDEFUENTES.									
<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>									
D. Agustin Rodriguez Merino.	San Lorenzo, 28.	Propietario.	29	D. Hermenegildo Orio Gomez.	Huerta, 4.	...Médico-cirujano.			
Agustin Rosado Redondo.	Palacio, 34.	Idem	22	Juan Antonio Gaspar Parejo.	Bienvenida, 32.	Profesor de Inst. pùb.			
Alvaro Carrasco Gonzalez.	Mártires, 15.	Idem	23	Juan Rueda.	San Antonio, 29.	...Cura párroco.			
Alonso Donaire Vega.	Jara, 1.	Idem	23	Ramon Hidalgo Cordero.	Bienvenida, 6.	Presbitero coadjutor.			
Antonio Perez Marques.	Palacio, 14.	Idem	22						
Alvaro Gonzalez Canchal.	San Agustin.	Idem	58	VALDEMORALES.					
Andrés Jara Muriel.	Palacio.	idem	47	<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>					
Andrés Rodriguez Muriel.	San Lorenzo.	idem	40	D. Julian Paniagua Lobato.	Limones.	Propietario.	83		
Antonio Arias Muriel	Convento.	Idem	46	José Albalá Becerro.	Fragua, 22.	Idem.	26		
Bernardo Valverde Holguin	Jesús, 14.	idem	39	Julian Mayoral Paniagua.	Pilar, 10.	Idem.	38		
Cristóbal Muriel Valverde.	Mártires, 12.	idem	35	Luis Mayoral Pacheco.	Idem, 8.	Idem.	24		
Domingo Palomino y Palomino	Audiencia, 4.	idem	27	Manuel Albalá Becerro.	Ausente.	Propietario.	31		
Domingo Arias Muriel.	Bienvenido, 7.	idem	30						
Diego Merino Gaspar.	Plaza, 5.	idem	37	<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>					
Diego Perez Marquez.	Pozo nuevo, 7.	idem	31	D. Diego Valverde Medrano.	Fuente, 22.	Cura párroco.			
Diego Jara Rodriguez.	San Agustin, 41.	idem	21	Sinfioriano Gonzalez Gomez.	Cruz, 10.	Profesor de Inst. pùb.			
Diego Alvarado Gonzalez.	San Agustin.	idem	75	Rafael Camacho Hidalgo.	Plaza, 2.	Cirujano.			
Diego Rodriguez Muriel	Bienvenida.	idem		ZARZA DE MONTANCHEZ.					
Francisco Gonzalez Rodriguez.	San Antonio.	idem		<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>					
Francisco Rodriguez Cárdena.	Plaza, 3.	Idem		D. Antenio Perez Cuadrado.	Plazoleta.	Propietario.	43		
Francisco Donaire Gonzalez.	San Agustin, 10.	idem		Benito Dueñas Fuentes.	Altozano, 10.	Idem.	20		
Francisco Rodriguez Alvarado.	Idem, 53.	idem		Cristóbal Muñoz Flores.	Idem, 2.	Idem.	22		
Francisco Rodriguez Rentero.	Pozo nuevo, 16.	Idem.		Cristóbal Muñoz Avilés.	Vuelta ..	idem	65		
Francisco Perez Marquez.	Idem, 5.	idem		Brancisco Bulnes Perez.	Señor, 20..	idem	21		
Francisco Gaspar de Miguel.	Convento, 3	idem		Felipe Dueñas Fuentes.	Altozano, 10..	idem	21		
Francisco Roncero Rico	Señor, 5.	idem		Francisco Muñoz Flores.	Prado, 9.	idem	25		
Higinio Orio Gomez.	Palacio.	Idem		Juan Duque Pizarro.	Altozano.	idem	64		
Isidro Liébana y Diez	Plaza, 18.	idem		Juan Zambrano Garcia.	Martin Regodon Ojea.	Idem	40		
José Alvarado Gonzalez	Audiencia.	Idem			Mártires.	Idem	57		
Juan Donaire Canchal.	San Agustin.	idem		<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>					
Juan Concepcion Solano Valverde.	Señor, 32.	idem		D. José Bravo Diaz.	Santo Domingo, 5.	Profesor de inst. pùb.			
Juan Antonio Rico Merino.	Jesús, 9.	idem		José Pavon Cáceres..	Iglesia, 17.	Coadjutor.			
Juan Gaspar Merino.	Pozo nuevo, 15.	idem		Juan Solis Bote.	Arco, 7.	Cura párroco.			
Juan Palomino Campos.	Reloj, 17.	idem							
Juan Alvarado Muriel.	Calvario, 36.	idem		Cáceres 1.º de Enero de 1867.					
Juan Donaire Gonzalez.	Mártires, 9.	Idem		EL GOBERNADOR,					
José García Solís.	San Agustin, 31.	Idem		FELIPE DE NASSARRE.					
Juan Fernandez Marquez.	Pozo nuevo, 1.	Idem							
Juan Donaire de Vega.	San Agustin, 5.	Idem							
Juan Valverde Solís.	Fuentenilla, 2.	idem							
Miguel Merino Gaspar.	Mártires, 7.	idem							
Manuel Donaire Gonzalez.	Plaza, 20.	idem							
Manuel Donaire Canchal.	San Agustin.	idem							
Nicolás Merino Alvarado.	Fuentenilla, 1.	idem							
Pedro Robado Redondo.	Calvario, 13.	idem							
Pedro Cordero Parra.	Convento, 1,	idem							
Pedro Garcia Perez.	Jara, 3.	idem	38						

JUZGADOS.

D. Agustin Lujan Cava, escribano por S. M. (q. D. g.) público del número Juzgado de esta villa y su partido.

Doy fó y legal testimonio: Que en pleito entre partes de la una D. Fernando Villegas de esta vecindad y de la otra Ricardo Fanega que lo es de Piedras Albas, y en su rebeldía los Estrados del Juzgado sobre pago de seis mil reales; los cuales seguidos por todos sus trámites se dictó la sentencia que su literal contenido con el pronunciamiento son como signen.

Sentencia.

En la villa de Alcántara á veinte y cuatro de Diciembre de mil ochocientos sesenta y seis: habiendo visto estos autos, entre partes de la una como demandante D. Fernando Villegas, vecino de esta villa, y en nombre el Procuradordon Juan Diaz Maldonado, y de la otra como demandado Ricardo Fanega, vecino de Piedras Albas y en su rebeldía los Estrados del Juzgado sobre pago de seis

mil reales que adenda al primero. Resultando que D. Fernando Villegas presentó escrito al Juzgado en siete de Setiembre último demandando á Ricardo Fanega, para que le dé y pague seis mil reales que le era en deber y las costas que se originen hasta su efectivo pago, alegando para ello y fundándose en que según contrato celebrado y consta del vale presentado, aquél produce el derecho ejecutivo y la obligación del pago pretendido según la ley primera, título primero, libro diez de la Novísima Recopilación.

Resultando que conferido traslado de la demanda á Ricardo Fanega y citando y emplazando en forma, no se ha presentado en el Juicio, por lo que se dió por contestada aquella y se le declaró rebelde, disponiéndose que se entendiesen con los Estrados las diligencias al mismo concernientes:

Resultando que recibidos los autos á prueba tuvo efecto la articulada por el demandante dentro del término legal, y que ninguna se ha propuesto por el demandado.

Resultando de la practicada por Villegas la certeza de la Deuda que con-

fiesa el deudor y espresa no haber satisfecho por no haber podido realizar y carecer de metálico.

Considerando que la obligación á satisfacer á D. Fernando Villegas los seis mil reales reclamados, está confesada por el demandado Ricardo Fanega, y por consiguiente aquel ha probado bien y debidamente su acción deduciéndose de la rebeldía de Fanega, que no le asiste fundada razon que oponer á la demanda.

Vista la ley primera del título primero libro diez de la Novísima Recopilación y la dos, octava y diez del título primero, partida quinta.

Fallo.

Que debo condenar y condeno á Ricardo Fanega á que dé y pague á don Fernando Villegas la cantidad de seis mil reales que le es en deber y en todas las costas. Notifíquese esta sentencia á quien corresponda, así como á los Estrados del Juzgado, y sáquese testimonio que se remitirá al Sr. Gobernador de la provincia con la oportunidad comunicación para que se sirva insertarla en el Boletín oficial, como se previene en el artículo mil ciento

noventa de la ley de enjuiciamiento civil. Así definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo.—Benito Navarro.

Pronunciamiento.

Dada y pronunciada fué la anterior Sentencia por el Sr. D. Benito Navarro, Juez de primera instancia de esta villa y su partido estando celebrando audiencia pública en este dia de que certifico, siendo testigo Fernando Toledo y Evaristo Berdus.—Alcántara fecha utsupra.—Ante mí, Agustín Lujan Cava.

Está conforme la inserta sentencia con su pronunciamiento, con su original que obra en los autos de su referencia á los que me remito caso necesario. En fó de lo cual estampo el presente que signo y firmo en Alcántara á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos sesenta y seis.—Agustín Lujan Cava.

CACERES: 1867.

Imprenta de El Eco de Extremadura calle de Méjor, n.º 50.